

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA
NATALIDAD ALCORISA 2026**

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y, *en las bases de ejecución del presupuesto*, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Teruel nº 208 con fecha 29 octubre 2020, en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y procedimiento simplificado de acuerdo con el 16.3.C del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que se concederán, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2310-48006 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorisa del año 2026, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00€. La cuantía se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto de la subvención.

La subvención tiene por finalidad cubrir los gastos extraordinarios derivados por nacimiento en el período comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, así como la adopción de niño/a hasta 6 años de edad con sentencia judicial firme y cumplan con los demás requisitos

establecidos en la presenta convocatoria.

Esta subvención pretende fomentar el asentamiento de la población en Alcorisa. colaborar en los gastos iniciales extraordinarios a los que las familias tienen que hacer frente con el nacimiento y/o adopción de un niño/a, e incentivar el comercio local en el término municipal de Alcorisa.

4. Requisitos para solicitar la subvención.

Requisitos de la persona que solicita la subvención:

- Acreditar el nacimiento en el período comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, o adopción de niño/a hasta 6 años de edad con sentencia judicial firme.
- Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda Local.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio beneficiario de la subvención, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de los niños y niñas que no cumplan este requisito por no haber cumplido todavía un año de edad, deberán cumplirlo la persona o personas que actúen en su nombre en el ejercicio de la patria potestad. Cuando se trate de una pareja, el requisito citado deberá cumplirlo al menos, uno de los miembros.
- Se tramitará una única ayuda por cada menor, por lo que, en caso de separación, divorcio o cualquier otra circunstancia en la que ambos progenitores no se encuentren empadronados en el mismo domicilio, se tendrá en cuenta el domicilio de empadronamiento o residencia efectiva del menor.

5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorisa y en sus oficinas municipales. Además, se deberá aportar la documentación que figure en la misma. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de la subvención, así como de la cesión de datos que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y en su caso la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de 15 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel
- Lugar de presentación: En las oficinas municipales o cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

6.Documentación a presentar en la solicitud:

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorisa. Deberá presentarse:

- Solicitud de subvención. En la que se incluye declaración jurada de que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan, que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de esta subvención, que autoriza a hacer públicas sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal, que autoriza a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago.
- DNI o equivalente de los representantes legales del menor, y del menor en su caso.
- Libro de familia o acta de nacimiento. Sentencia judicial firme, en caso de adopción.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria, Tesorería General de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Alcorisa o autorización para su consulta.
- Certificado de empadronamiento colectivo o autorización para su consulta.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7. Instrucción y resolución del procedimiento.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, la concejalía de Acción Social, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe

correspondiente. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorisa para el ejercicio 2026.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, y su cuantía. La resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. El órgano competente para resolver las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será el Alcalde. El plazo máximo para resolver el procedimiento será el establecido en la legislación vigente desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación y pago.

Las subvenciones para ayudas a la natalidad, se conceden en atención a la concurrencia de la situación descrita en la base tercera de la presente convocatoria y resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 30.7. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 35.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no se requerirá otra justificación que la acreditación de la situación que motiva la concesión de la subvención, descrita en el párrafo anterior.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el solicitante haya consignado en la propia solicitud y acreditado mediante la ficha de terceros.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las familias que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas a:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

Comunicar al ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de

subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas, será causa determinante de la libre revocación de la ayuda concedida o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la misma. Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón